

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 39

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento coincide con el aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal, en la sesión del

PP2-Plan Parcial Sector nº 2 Alday-Maliaño

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento coincide con el aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en la sesión

3.2.5. Red de saneamiento

1. El desagüe de las aguas pluviales se hará mediante un sistema de recogida que, por bajantes, las haga llegar al terreno libre posterior de las parcelas, o bien al canal colindante con el sector.
2. Las instalaciones de saneamiento en los edificios que se encontrarán con la red de saneamiento del polígono deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Los encuentros de las bajantes con la red horizontal se hará mediante arquetas cuando la red sea enterrada y con registros cuando sea suspendida.
 - b) La red horizontal de desagüe se dispondrá con pendiente mayor o igual de 1,5%.
 - c) Se dispondrá una arqueta o pozo general de registro entre la red horizontal de saneamiento y la red general de alcantarillado.
 - d) Se dispondrá una arqueta separadora de fangos o grasas antes de la arqueta o pozo general de registro.

3.2.6. Dotación de energía eléctrica

Todos los edificios contarán con instalación interior de electricidad mediante conexión a la red general o bien por medio de fuentes de generación propias. Cumplirá la reglamentación vigente sobre la materia.

3.3. CONDICIONES DE SEGURIDAD

3.3.1. Cimentaciones

Serán objeto de estudio detallado, las características del terreno y las hipótesis en que se basa el cálculo de la cimentación de los edificios. El proyectista justificará el tipo de cimentación elegido, teniendo en cuenta no sólo la capacidad portante del terreno, sino también, de modo especial, los asientos que se espera obtener considerando la influencia de los edificios colindantes, existentes o futuros. Estos asientos no excederán de cinco (5) centímetros en ningún caso y cuando se prevé que el asiento locales alcance en un periodo más largo que el de la construcción, se dispondrán las medidas oportunas para garantizar que no se produzcan roturas en las acometida de los servicios.

3.3.2. Protección contra incendios

Las condiciones para la prevención y protección contra incendios que deben cumplir los edificios son las establecidas en el Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006).

3.3.3. Protección en antepechos y barandillas

1. Las ventanas o huecos y las terrazas accesibles a los usuarios estarán protegidos por un antepecho de cero con noventa y cinco (0,95) metros de altura o barandilla de un (1) metro de altura como mínimo. Por debajo de esta altura de protección no

De la Fuente
arquitectos

Luis de la Fuente, J. Manuel Echevarría, Blanca de la Fuente, Ana de la Fuente, Víctor Coll Baldrich

59

CVE-2014-6025

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 39

OBLIGACIÓN: Para hacer constar que este documento coincide con el aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en la sesión de fecha 24 de mayo de 2014.

PP2-Plan Parcial Sector nº 2 Alday-Maliaño

habrá huecos de dimensiones mayores de doce (12) centímetros para evitar el paso de un niño. Al ras del suelo mayores de cinco (5) centímetros y, si existen cerramientos de vidrio éstos deberán ser templados o armados con malla metálica o laminado plástico.

2. La altura de las barandillas de escalera no será inferior a noventa (90) centímetros y si están provistas de barrotes verticales la distancia libre entre caras interiores de los mismos no será superior a doce (12) centímetros.

3.3.4. Puesta a tierra

En todo edificio se exigirá la puesta a tierra de las instalaciones y estructura.

3.4. CONDICIONES ESTÉTICAS

3.4.1. Fachadas

1. la composición de las fachadas será libre, salvo las limitaciones contenidas en este capítulo.
2. Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales que den un carácter unitario a la composición del conjunto edificado.
3. Las instalaciones de los edificios y los rótulos o carteles publicitarios deberán igualmente ser resueltos unitariamente con el conjunto de la edificación.

3.4.2. Medianerías

Todos los paramentos de un edificio visible desde la vía pública deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas. Si la medianería tiene carácter provisional, se admitirá el enfoscado o revoco de cemento pero obligatoriamente pintada en el mismo color de la fachada.

3.4.3. Rótulos publicitarios

1. Los rótulos luminosos en fachada irán situados a una altura superior de tres (3) metros sobre la rasante de la acera.
2. Se admite la libre implantación de columnas, torretas o elementos similares que tengan por objeto resaltar de modo singular la localización del establecimiento, sin otra limitación de altura que la que resultase de la aplicación de las servidumbres aeronáuticas.

3.4.4. Cerramientos

Deberá efectuarse el cerramiento del sector en la intersección de éste con el Dominio Público Ferroviario, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

3.4.5. Tratamiento de los espacios libres

De la Fuente
arquitectos

Luis de la Fuente, J. Manuel Echevarría, Blanca de la Fuente, Ana de la Fuente, Víctor Coll Baldrich

60

CVE-2014-6025

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 39

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento coincide con el aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en la sesión de fecha 1 de Julio de 2014.

PP2-Plan Parcial Sector nº 2 Alday-Maliaño

Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas las zonas de tal manera que los que no quedan pavimentados, se complementen con elementos de jardinería.

3.5. SERVIDUMBRES AERONAUTICAS

3.5.1. La totalidad del ámbito se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Santander. En el plano correspondiente, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Santander que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, carteles, etc.), así como el gálibo de los vehículos.

3.5.2. Se incorpora Plano normativo referido a las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Santander.

3.5.3. La altura máxima de las edificaciones será de: 10 M sobre el terreno.

3.5.4. Según el artículo 10 del Decreto 584/72, de Servidumbres Aeronáuticas, las instalaciones previstas en este Plan Parcial entre otros, Suelo Industrial S1 y Suelo Industrial S2 no emitirán humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan un riesgo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto de Santander, incluidas las instalaciones que puedan suponer un refugio de aves en régimen de libertad. Por otro lado, se deberán tener en cuenta las posibles reflexiones de la luz solar en los tejados y cubiertas de las instalaciones próximas al recinto aeroportuario, así como fuentes de luz artificial que pudieran molestar a las tripulaciones de las aeronaves y poner en peligro la seguridad de las operaciones aeronáuticas.

3.5.5. Las infraestructuras viarias y publicitarias deberán tener en cuenta las servidumbres aeronáuticas, evitando que la señalización, postes, carteles, etc., o el gálibo de los vehículos invadan dichas superficies, que podrían provocar perturbaciones en las señales radioeléctricas para la navegación aérea.

3.5.6. La ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, etc....) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto de Servidumbres Aeronáuticas.

3.5.7. En caso de contradicción entre las disposiciones de esta Normativa y los planos normativos de las Servidumbres Aéreas, prevalecerán los planos

De la Fuente
arquitectos

Luis de la Fuente, J. Manuel Echevarría, Blanca de la Fuente, Ana de la Fuente, Víctor Coll Baldrich

61

CVE-2014-6025

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 39

PP2-Plan Parcial Sector nº 2 Alday-Maliaño

sobre la normativa, no debiendo superarse la altura de las Servidumbres Aeronáuticas representadas.

3.6. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

- 3.6.1. Las construcciones se separarán tres (3) metros de los linderos de la finca.
- 3.6.2. La altura máxima total de la edificación será de nueve (9) metros que se desarrollaran con un máximo de dos (2) plantas.
- 3.6.3. Se dispondrá de una plaza de aparcamientos por cada cincuenta (50) metros cuadrados edificados.
- 3.6.4. Cumplirán las condiciones generales que para las diferentes instalaciones fueran de aplicación de estas normas y de la regulación sectorial municipal y supramunicipal.

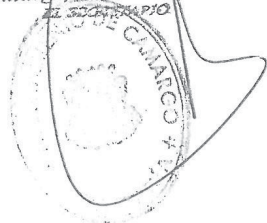
3.7. USO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

Además de lo dispuesto en el Plan General para estas zonas, se deberá Urbanizar los terrenos que resulten con pendientes superiores al 20% de la siguiente forma:

- 3.7.1. Deberán establecerse soluciones escalonadas con banales cuya altura no supere los 2 metros y la distancia entre los mismos sea como mínimo de 2 metros de forma que la altura total se reparta en varios banales sucesivos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento coincide con el aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en la sesión de fecha 27 de mayo de 2014.

Camargo, 11 ABR. 2014



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento coincide con el aprobado definitivamente por el Pleno Municipal, en la sesión del 27 de mayo de 2014.

EL SECRETARIO,



[Signature]

De la Fuente
arquitectos

Luis de la Fuente, J. Manuel Echevarría, Blanca de la Fuente, Ana de la Fuente, Víctor Coll Baldrich

62

CVE-2014-6025

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 39

PP2-Plan Parcial Sector nº 2 Alday-Maliaño

4. ORDENANZA Nº 5. PRODUCTIVO (según Plan general)

Estas ordenanzas particulares son las que establece el Plan General y sus modificaciones.

Con el fin de aclarar algunos aspectos de esas ordenanzas se extraen algunos parámetros reguladores que serán de obligado cumplimiento.

Como ya se ha dicho anteriormente el Plan General para el Uso industrial en Grado 1 establece un coeficiente de edificabilidad de 1 m²/m² que es de aplicación en Suelo Urbano. Para los terrenos en este Plan Parcial el coeficiente de edificabilidad resulta de la relación de la superficie total edificada y la superficie de parcela neta. En cumplimiento del Art. 40 de la Ley de Cantabria 272001 de 25 de junio se establece una dotación de aparcamientos de dos (2) plazas por cada cien (100) metros cuadrados construidos situándose el 50% de las mismas en viales públicos por lo que:

-Dotación de aparcamiento en parcela privada: La establecida para cada uso en particular por el Plan General y sus modificaciones o al menos una (1) plaza por cada cien (100) metros cuadrados construidos

- Coeficiente de edificabilidad: Es la relación de los m² de superficie total edificada y los m² de parcela neta, esto es, una vez descontadas las superficies ocupadas por viales, cesiones y reservas para usos públicos. Es decir: 33.734,80 m² (superficie total edificada) /32.876,00 m² (parcela neta, s1+s2) = 1,02612 m²/ m²

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento coincide con el aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en la sesión del

27-2-2014
EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento coincide con el aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en la sesión de fecha

27 MAR. 2014
EL SECRETARIO

De la Fuente
arquitectos

Luis de la Fuente, J. Manuel Echevarría, Blanca de la Fuente, Ana de la Fuente, Víctor Coll Baldrich

63

CVE-2014-6025

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 39

PP2-Plan Parcial Sector nº 2 Alday-Maliaño

5. MEDIDAS ADICIONALES de MEJORA AMBIENTAL

A continuación se incluyen medidas adicionales propuestas por La Consejería medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo incluidas en la Memoria Ambiental que esta Administración ha redactado en cumplimiento con la tramitación obligatoria que debe seguir la Aprobación del Plan Parcial. Serán de obligado cumplimiento para el Proyecto de Urbanización y los Proyectos para la construcción de las edificaciones.

5.1. PROTECCIÓN DEL SUELO

· Los terrenos situados al nordeste del sector, de cesión para incorporar a las Marismas de Alday no podrán ser ocupadas por material de acopio durante los trabajos de urbanización ni edificación. No se realizarán movimientos de tierra en los mismos salvo los necesarios para su incorporación a las Marismas. La ordenación de estos terrenos, composición de sendas, materiales, quedarán descritos en el Proyecto de Urbanización.

La falta de utilidad para procesos de revegetación obliga a que el suelo debe ser retirado a vertedero autorizado en su totalidad.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento cumple con el Plan de Urbanización de la zona.

5.2. PROTECCIÓN DE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA

Calidad acústica.

· Los proyectos de actividades que se redacten para el desarrollo de las actividades que se instalen en el sector incorporarán las medidas para cumplir los objetivos de calidad acústica y los valores límite de inmisión asociados a las Áreas acústicas de tipo b según Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Se mantendrán los niveles de confort durante la fase de construcción por debajo de los 55db (A) en horario comprendido entre las 22 y las 8 horas y en 65 dB(A) el resto del día.

No se realizarán trabajos nocturnos

Circulación a baja velocidad

Se reducirá al máximo en uso de martillos neumáticos.

· En la urbanización de las calzadas se emplearán firmes poco ruidosos.

Calidad lumínica.

· El Proyecto de Urbanización deberá contener las especificaciones técnicas que permitan dar cumplimiento a la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica y el Decreto 48/2010, de 11 de agosto que parcialmente la desarrolla.

· La luz debe dirigirse de arriba a abajo y no en sentido contrario para minimizar la contaminación acústica.

De la Fuente
arquitectos

Luis de la Fuente, J. Manuel Echevarría, Blanca de la Fuente, Ana de la Fuente, Víctor Coll Baldrich

64

CVE-2014-6025

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 39

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento conforma con el contenido depositado por el Ayuntamiento en la sesión de fecha 27 de mayo de 2014.

PP2-Plan Parcial Sector nº 2 Alday-Maliaño

- Se emplearán luminarias con pantallas opacas es su parte superior, o sistemas similares que permitan dirigir la luz hacia la zona a iluminar y evite la dispersión hacia arriba.
- Se evitará el uso de farolas tipo globo

Calidad del aire

- Durante la fase de excavación, urbanización y edificación se tomarán medidas tendientes a evitar y atenuar la concentración de partículas en suspensión, o el ambiente polvoso, medidas que serán más frecuentes en la cercanía de las áreas de uso o núcleo residencial.
 - Se aplicarán riegos con periodicidad suficiente a los viales que transiten los camiones y maquinaria de obra para evitar el incremento de partículas en suspensión. Y se cubrirá el material de transporte.
- Se efectuará una limpieza diaria de las zonas ocupadas y de trabajo.

5.3. PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

- Se evitará el uso de especies alóctonas con carácter invasor contempladas en el Atlas de las Plantas Alóctonas Invasoras en España publicado por la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente. La preservación de la vegetación autóctona deberá reforzarse con medidas de prevención y control de especies invasoras, especialmente Cortaderia selloana.
- Con carácter previo a la urbanización y la edificación se eliminarán, en su caso, los ejemplares de plumero (Cortaderia selloana) y de cualquier otra especie alóctona invasora. Dicha eliminación debe seguir los protocolos técnicos establecidos por parte de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.

5.4. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

- Los procesos urbanizadores y edificatorios tendrán en cuenta lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs), e incluirá en sus proyectos de urbanización, obra pública o edificación, un estudio de gestión de los residuos.
- En los movimientos de tierra, se incluirá la necesidad de que el promotor de las diferentes actuaciones urbanizadoras, determine con carácter previo su origen y destino, fomentado siempre su reutilización y revalorización frente a su depósito en vertedero. Previamente a cualquier remoción o movimiento de tierras se eliminará todo tipo de residuos y escombros.
- El espacio que se reserve para el almacenamiento y la gestión de los residuos durante la fase de ejecución deberá estar debidamente acondicionado de forma que se evite la contaminación del suelo debido a las inclemencias del tiempo y se garantice la segregación de los distintos residuos.

De la Fuente
arquitectos

Luis de la Fuente, J. Manuel Echevarría, Blanca de la Fuente, Ana de la Fuente, Víctor Coll Baldrich

65

CVE-2014-6025

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 39

DELIGENCIA: Para hacer constar
que los documentos que se han
aprobado en la sesión de
el Pleno Municipal de la sesión
de 15 de mayo de 2014.

PP2-Plan Parcial Sector nº 2 Alday-Maliaño

5.5. RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

Como se dice en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, no existen riesgos naturales. No existe población residente y por tanto no está afectada por riesgos de ningún tipo. Tampoco existen dentro del sector zonas naturales o cursos de agua que puedan verse afectadas por el desarrollo del Plan Parcial.

5.6. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

De acuerdo al informe emitido por la Consejería de Cultura, si durante los diferentes trabajos de ejecución del proyecto apareciera algún yacimiento, hallazgo o indicio que pudiera tener una trascendencia arqueológica de importancia, la empresa responsable de las obras, las subcontratas, y/o las direcciones facultativas deberán paralizar con carácter cautelar todas las labores que pudieran afectarle. Con carácter inmediato se remitirá al Servicio de Patrimonio Cultural un informe de lo encontrado, para su valoración y determinación, si procede, de la realización de una excavación de urgencia para la recuperación y estudio de los restos arqueológicos. En todo caso, la actividad no se reanudará en tanto no exista una comunicación del Servicio mencionado que lo permita.

5.7. EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONSUMO DE RECURSOS Y CALIDAD DEL MEDIO URBANO

Eficiencia energética.

- El Proyecto de urbanización incluirá la red de Alumbrado público que atenderá a las exigencias establecidas por el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Se utilizarán lámparas de bajo consumo.
- No se utilizarán lámparas de mercurio y otros metales pesados.

Ahorro y eficiencia en el consumo de agua.

- La red de evacuación de aguas para la urbanización y las edificaciones será separativa.
- Los Proyectos de edificación así como los Proyectos de Urbanización contendrán en su documentación, justificación de las medidas para el ahorro y eficiencia en el consumo de agua que incluirá la viabilidad para la reutilización de las aguas pluviales para usos como riego y limpieza.

Permeabilización de los suelos

- En los espacios libres de uso público, calificados como ELUP, que deban incorporar aparcamientos para vehículos se utilizará pavimento permeable que

De la Fuente
arquitectos

Luis de la Fuente, J. Manuel Echevarría, Blanca de la Fuente, Ana de la Fuente, Víctor Coll Baldrich

66

CVE-2014-6025

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 39

PP2-Plan Parcial Sector nº 2 Alday-Maliaño

permita la infiltración del agua de lluvia mediante sistemas porosos tipo celdas de polipropileno huecas o similares.

Consumo de recursos.

Los Proyectos de edificación así como los Proyectos de Urbanización contendrán la justificación del impacto ambiental de los materiales y sistemas constructivos empleados.

Diseño y funcionalidad de los espacios libres

Los proyectos de urbanización para los espacios públicos deberán incorporar las prescripciones técnicas y de diseño establecidas legalmente en materia de accesibilidad, y en especial las contempladas en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Se deberá justificar ambientalmente y urbanísticamente su ubicación y disposición.

5.8. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS MEDIDAS ADICIONALES DE MEJORA AMBIENTAL

Protección del Suelo	1.500 €
Protección de la calidad atmosférica	59.000 €
Calidad acústica	25.000 €
Calidad lumínica	30.000 €
Calidad del aire	4.000 €
Protección de la vegetación	3.000 €
Gestión de Residuos	16.000 €
Eficiencia energética, consumo de recursos	99.000 €
Eficiencia energética	30.000 €
Ahorro y eficiencia consumo agua	7.000 €
Permeabilidad de los suelos	24.000 €
Consumo de recursos	18.000 €
Diseño y funcionalidad de los ELUP	20.000 €
TOTAL	178.500,00 €

De la Fuente
arquitectos

Luis de la Fuente, J. Manuel Echevarría, Blanca de la Fuente, Ana de la Fuente, Víctor Coll Baldrich

67

CVE-2014-6025

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 39

PP2-Plan Parcial Sector nº 2 Alday-Maliaño

6. DETERMINACIONES AMBIENTALES. Memoria Ambiental

Serán de obligado cumplimiento para el Proyecto de Urbanización y los Proyectos para la construcción de las edificaciones.

6.1. PROTECCIÓN DEL PAISAJE

La ordenación del Plan Parcial pretende la máxima protección paisajística del entorno inmediato. Para ello se sitúan los Espacios Libres de Uso Público a Norte y Sur del Sector. Así se concentra la zona edificable en el centro del Sector dando continuidad al paisaje industrial-comercial a ambos lados del sector, el polígono industrial donde se sitúa Makro y el polígono conocido como "Valle Real". Y sobre todo se separa la zona edificable industrial-comercial tanto de la zona de Marismas como de la zona Residencial. Los Espacios Libres de Uso Público también actúan como nexos graduales entre el espacio natural de marisma y la zona edificable. La transición entre esos dos espacios no es tan abrupta. Esta misma situación ocurre en la zona Sur con los equipamientos existentes.

Las ordenanzas que regulan el volumen edificado se consideran adecuadas y suficientes para garantizar una correcta protección del Paisaje. La limitación de alturas, longitud de fachadas aseguran la buena integración de las futuras edificaciones. No serán disonantes con las existentes. No obstante se establecen las siguientes determinaciones en cuanto a composición de fachadas y cubiertas que permitan no sólo la integración armónica con lo existente sino que mejoren la imagen de la zona.

6.1.1 FACHADAS

El Ayuntamiento podrá denegar o condicionar cualquier actuación que sea antiestética, inconveniente o lesiva para la imagen de la ciudad.

6.1.1.1. Tratamiento de todas las fachadas

Las fachadas laterales y posteriores, incluidas aquellas en situación de medianería, se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.

6.1.1.2. Materiales

- No se utilizarán materiales que produzcan destellos.
- Las fachadas de edificios que aún no desarrollen actividad no deben presentarse inacabadas, con fábricas sin revestir o revocar y pintar. El tratamiento del acabado de las fachadas será similar o análogo al del edificio en uso o al de los colindantes.

6.1.1.3. Colores

Se utilizarán colores no estridentes. Serán mates.

Para las tipologías adosadas, en cada conjunto edificado se utilizarán en fachada, tonalidades de la misma gama cromática.

6.1.2. CUBIERTAS

De la Fuente
arquitectos

Luis de la Fuente, J. Manuel Echevarría, Blanca de la Fuente, Ana de la Fuente, Víctor Coll Baldrich

68

CVE-2014-6025